



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 -2020/MDLM

La Molina, 27 OCT. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL

Visto; la Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2020/MDLM, de fecha 05 de octubre del 2020, en la cual se ha producido un error material en el artículo primero de la misma, que requiere ser rectificado;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2020/MDLM, de fecha 05 de octubre de 2020, al momento de emitirse la misma, se produjo un error material en el artículo primero, respecto a la consignación de los nombres y apellidos del Gerente de Administración y Finanzas;

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 194°, que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que dicha autonomía radica en la capacidad de emitir actos de gobierno, administrativos y de administración, de acuerdo al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, en el numeral 212.2 de la norma y artículo citado, se precisa que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM de fecha 02 de enero de 2019, que delegó en el Gerente Municipal de esta entidad edil, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades de organización en el Reglamento de organización y Funciones – ROF vigente, y lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MDLM.

RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2020/MDLM, debiendo ser la correcta redacción del mismo la siguiente:

Artículo Primero. - AUTORIZAR a los siguientes funcionarios de esta Municipalidad Distrital como encargados de mantener con saldo permanente la cuenta que será abierta en el Banco de la Nación para efectos de operar como Agente Multired y asimismo autorizarlos a poder manejar dicha cuenta:

- 1) Gerente de Administración y Finanzas, **GUILLERMO NAPOLEÓN NUE OLAZABAL**, identificado con D.N.I. N° 10225383.
- 2) Subgerente de Tesorería **GIULIANA CLAUDETTE VÁSQUEZ CHEVARRIA**, identificada con DNI N° 25666640.





Municipalidad de La Molina

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondía al acto original rectificado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL